



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Gerencial

Nº 069-2022-MPA/GM

Azángaro, 11 de febrero de 2022.

*El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.*



**VISTOS:** El Plan de Trabajo denominado “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA - 2022”, la Carta Nº 005-2022-MPA/GM/UGR/KCCA, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad; el Informe Nº 090-2022-MPA/GPP, de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, así como la Opinión Legal Nº 075-2022-MPA/GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, proveniente del despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley Nº 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82º inciso 13 de la Ley Nº 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, señala: “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, mediante la Carta Nº 005-2022-MPA/GM/UGR/KCCA, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, hace alcance del plan de trabajo denominado “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA - 2022”, con un presupuesto total de S/. 68,475.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo tiene como objetivo general, alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la publicación hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenible desde la gestión ambiental local;

Que, por su parte, a través del Informe Nº 090-2022-MPA/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, emite opinión favorable sobre la Existencia de Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo, el cual esta adscrito a la meta presupuestal 0009 Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos y su financiamiento se efectuara con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso “A”, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CLASIFIC	DETALLE DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	RB	TR	COSTO
231512	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina.	07	A	5,861.00
231211	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas.	07	A	3705.00
231531	Aseo, Limpieza, Tocador.	07	A	11,350.00
231212	Textiles y Acabados Textiles.	07	A	3,500.00
23271199	Servicios Diversos.	07	A	33,654.00





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



231111	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.	07	A	1,600.00
232241	Servicio de Publicidad.	07	A	1,700.00
263233	Equipos de Telecomunicaciones.	07	A	850.00
231111	Para Edificios y Estructuras.	07	A	65.00
2319913	Libro, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos.	07	A	6,145.00
				<b>68,475.00</b>

Que, conforme se tiene la Opinión Legal N° 075-2022-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante el cual, es de la Opinión de Declarar Viable, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA", por los fundamentos antes expuestos, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, **habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa**; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; **siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores**; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPA/A, de fecha 04 de enero del 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA - 2022**", con un presupuesto total de **S/ 68,475.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, la misma que servirá para su cumplimiento, conforme lo establecido en el plan de trabajo, bajo responsabilidad, la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de esta institución edil, dar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** con la presente resolución al interesado y sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.  
Alcaldía.  
G.S.M.yG.A.  
UGRS.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Ing. Aresio C. Castillo Mamani  
CIP. 77537  
GERENTE MUNICIPAL